



Resolución Nro. RCRRDS-002-2023

La Comisión Resolutoria de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, en todo proceso, se asegurará el debido proceso y el derecho a la defensa, así como la preexistencia de una norma legal que tipifique la infracción y las sanciones, para lo cual se deben respetar las garantías básicas establecidas en dicho artículo;
- Que el artículo 352 de la Norma Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Constitución de la República del Ecuador reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley" y "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que el artículo 207 de la LOES prescribe que las instituciones del sistema de educación superior están en la obligación de aplicar sanciones, dependiendo del caso, para los estudiantes, profesores e investigadores;





- Que el artículo referido en el considerando que precede establece las faltas y sanciones y determina que los procesos disciplinarios pueden instaurarse de oficio o a petición de parte, para lo cual será necesario la existencia de una normativa interna institucional que establezca el procedimiento y los órganos competentes, así como la instancia que vele por debido proceso y el derecho a la defensa;
- Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la EPN, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: "e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional";
- Que las faltas y las sanciones a imponerse a estudiantes, profesores e investigadores se encuentran establecidas en los artículos 94 y 95 del Estatuto de la EPN, respectivamente;
- Que el artículo 98 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: "El órgano competente para instaurar procesos disciplinarios, en los diferentes casos, así como la instancia encargada de velar por el debido proceso, aspectos atinentes a los procedimientos, los plazos y las instancias de apelación, estarán determinados en el Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional";
- Que el artículo 99 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional prescribe: "La tipificación de las faltas y su correspondiente sanción, para estudiantes, profesores e investigadores, se establecerá en el Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional. El Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional normará la interposición de recursos, como la reconsideración y la apelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior";
- Que el Consejo Politécnico, mediante Resolución RCP-380-2022, de 22 de noviembre de 2022, expidió el Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que De conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución RCP-380-2022, el Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional entrará en vigencia en el plazo de ciento veinte (120) días, contado





a partir de su publicación, el 31 de mayo de 2023, en la página web institucional;

- Que el Consejo Politécnico, a través de Resolución RCP-222-2023, convocó al proceso de inscripción de postulantes por parte de la comunidad politécnica para integrar las Comisiones Sustanciadora y Resolutoria, a fin de que intervengan en los procesos disciplinarios en aplicación del Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que a través, de las Resoluciones RCP-176-2023, RCP-184-2023 y RCP-199-2023, el Consejo Politécnico, posesionó a varios integrantes provenientes del personal académico y de los estudiantes, principales y alternos, ante la Comisión Resolutoria;
- Que el artículo 32 del Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela politécnica Nacional, determina que el Presidente de cada Comisión será designado por mayoría simple de votos de los miembros principales y alternos de la comisión designados por el Consejo Politécnico, de entre los miembros principales provenientes del personal académico;
- Que en la Primera Sesión de la Comisión Resolutoria, llevada a cabo el 05 de octubre de 2023, tras varias intervenciones, Ph.D. Ximena Rojas mociona se designe como Presidente de la Comisión Resolutoria al M.Sc. Roberto Andrés Alcívar Espín, la misma que fue aprobada de manera unánime por los miembros de la Comisión;

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en el Reglamento de Disciplina y Sanciones, la Comisión Resolutoria,

RESUELVE:

Artículo único.- Designar Presidente de la Comisión Resolutoria a M.Sc. Roberto Andrés Alcívar Espín.

DISPOSICIÓN GENERAL

Único.- Disponer a la Secretaría de la Comisión Resolutoria la notificación de la presente Resolución, al Consejo Politécnico





DISPOSICIÓN FINAL

El presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023, en la Primera Sesión de la Comisión Resolutoria del año en curso.

Lo certifico,

Ab. Grace Guanoquiza

SECRETARIA DE LA COMISIÓN RESOLUTORIA